



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ECOSISTEMAS**

Reglamento Interno

ÍNDICE

	Nº página
ANTECEDENTES	3
CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA	4
CAPÍTULO II NATURALEZA FÍSICA	4
CAPÍTULO III FUNCIONES Y OBJETIVOS	4
CAPÍTULO IV ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN	5
Del Director	5
De la Comisión Dictaminadora	6
Del Consejo Interno	7
Del Secretario Académico	10
De los Laboratorios de Investigación	11
Del Jefe de Enseñanza (Posgrado)	11
Del Coordinador de la Licenciatura en Ciencias Ambientales	12
De las Unidades de Apoyo Académico	12
Del Delegado Administrativo	13
CAPÍTULO V PERSONAL ACADÉMICO	14
CAPÍTULO VI SUBCOMISIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ACADÉMICO Y EL SUBCOMITÉ DE BECAS	14
CAPÍTULO VII ESTUDIANTES Y PROGRAMA DOCENTE	14
CAPÍTULO VIII REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO	15
CAPÍTULO IX LAS ELECCIONES	17
CAPÍTULO X REGLAMENTOS ESPECIALES	18
CAPÍTULO XI REFORMAS A ESTE REGLAMENTO Y CASOS IMPREVISTOS	19
CAPÍTULO XII TRANSITORIO	19

**CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ECOSISTEMAS
REGLAMENTO INTERNO**

ANTECEDENTES

El Centro de Investigaciones en Ecosistemas (CIEco) fue creado por acuerdo del Consejo Universitario en su sesión del 20 de marzo de 2003. Este Centro surgió a partir del Departamento de Ecología de los Recursos Naturales (DERN) del Instituto de Ecología, originado el 13 de noviembre de 1996. El CIEco forma parte del Campus de la UNAM en la Ciudad de Morelia, Michoacán; este Campus fue inaugurado en diciembre de 1996. Desde su fundación, el Campus Morelia ha tenido un proceso de consolidación como Polo de Desarrollo Académico de la UNAM en la región Occidente de México. Un paso importante en este proceso fue la creación de la Coordinación de Servicios Administrativos del Campus en abril de 1998, lo que inició la descentralización administrativa de la UNAM en el Campus Morelia. Igualmente importante fue la inauguración de las instalaciones de los Institutos de Astronomía y Matemáticas en marzo de 1999. La creación del CIEco, junto con la del Centro de Radioastronomía y Astrofísica (CRYA) en marzo de 2003 y la del Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental (CIGA) en agosto de 2007, constituye un avance sustancial en el proceso de consolidación del Campus y abre amplias perspectivas de desarrollo académico de la UNAM en la región. El 21 de enero de 2005 el Consejo de Dirección del Campus junto con la Secretaría Administrativa y la Dirección General de Personal de la UNAM firmaron un conjunto de acuerdos para el fortalecimiento de la descentralización académico-administrativa del Campus.

Composición. En 2010 en el Centro de Investigaciones en Ecosistemas laboran 29 investigadores, 23 técnicos académicos, 5 posdoctorados y más de 200 estudiantes y becarios de diferentes niveles. Para realizar investigación, el personal académico del CIEco está organizado en laboratorios de investigación, los cuales se agrupan de acuerdo con sus afinidades temáticas de investigación. Las labores docentes se llevan a cabo participando en el Posgrado en Ciencias Biológicas (PCB), del cual el CIEco es entidad formal, así como en el Doctorado en Ciencias Biomédicas y el posgrado de Ciencias de la Tierra. También se realizan actividades de enseñanza en la Licenciatura en Ciencias Ambientales, que fue creada e impulsada por el CIEco junto con otras entidades de la UNAM. Esta Licenciatura fue aprobada por el Consejo Universitario el 5 de julio del 2005. El CIEco es la entidad principal y responsable del Programa de la Licenciatura en Ciencias Ambientales. Además del Director y del Secretario Académico, las labores académico-administrativas son coordinadas por el Jefe de Enseñanza y el Coordinador de la Licenciatura en Ciencias Ambientales. Existe además un Delegado Administrativo. El Centro cuenta con unidades de apoyo académico que brindan servicios técnicos a la investigación y a la docencia y llevan a cabo actividades de enlace entre el CIEco y la sociedad. Estas unidades comprenden la Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones, la Unidad de Vinculación, la Unidad de Sistemas de Información Geográfica y Percepción Remota, la Unidad del Jardín Botánico, la Unidad de Ecotecnologías y la Unidad de Biblioteca.

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA DEL CENTRO

Artículo 1º. El CIEco es una dependencia de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), de acuerdo con el Artículo 9º del Estatuto General de la UNAM.

CAPÍTULO II

NATURALEZA FÍSICA DEL CENTRO

Artículo 2º. El CIEco tiene su sede en las instalaciones que bajo este nombre se localizan en el Campus de la UNAM, en la Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8701, Col. Ex-Hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58190, en la ciudad de Morelia, Michoacán, México. Estas instalaciones incluyen: (i) dos edificios de tres pisos cada uno con oficinas, laboratorios y espacios dedicados a la investigación; (ii) un edificio de tres pisos con cuatro salas para la impartición de clases y reuniones académicas, una biblioteca con acervo bibliográfico, dos aulas de cómputo, cubículos, las áreas de dirección y administración; (iii) dos edificaciones pequeñas con laboratorios, oficinas y áreas experimentales (herbario y experimentación animal); (iv) un laboratorio para investigación ecotecnológica; (v) un área de Jardín Botánico que incluye invernaderos, casas sombra y áreas experimentales de campo; y (vi) un auditorio para 150 personas. Toda esta infraestructura física equivale a 6574 m² de construcción. El área de Jardín Botánico para colecciones, invernaderos, corredores y áreas de exhibición es de 5 hectáreas.

CAPÍTULO III

FUNCIONES Y OBJETIVOS

Artículo 3º. El CIEco tiene como funciones generar conocimiento científico y tecnológico universal para el adecuado aprovechamiento, conservación, restauración y ordenamiento de los ecosistemas de México, en la perspectiva de contribuir a construir una sociedad sustentable. Sus objetivos son:

- a) Promover la realización de investigaciones científicas originales, con un enfoque interdisciplinario, sobre la estructura, los procesos y el manejo de los ecosistemas, atendiendo temas de interés nacional e internacional.
- b) Ser un polo de desarrollo de la investigación científica de la UNAM en la región occidente de México con una proyección regional, nacional e internacional.
- c) Contribuir al desarrollo tecnológico orientado al manejo sustentable de los ecosistemas y de sus recursos naturales.
- d) Colaborar con otras dependencias universitarias, así como con otras universidades e instituciones, en el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos, de acuerdo con las políticas de investigación y desarrollo del propio Centro.

- e) Contribuir en la formación de investigadores, técnicos, profesionistas y docentes en los campos y especialidades del Centro, mediante la impartición de cursos y la dirección de trabajos de tesis, en los programas de licenciatura y posgrado de la UNAM, así como de otras instituciones de enseñanza superior del país y del extranjero afines al Centro.
- f) Colaborar con otras dependencias universitarias en programas docentes, de acuerdo con las políticas y lineamientos del Centro.
- g) Proporcionar asesoría científica, técnica y docente a instituciones públicas y privadas de investigación, enseñanza o servicio, de acuerdo con las políticas institucionales.
- h) Vincularse con los diferentes actores sociales y las instituciones relacionadas con el manejo de ecosistemas y recursos naturales con el fin de resolver problemas ambientales de relevancia regional, nacional o global.
- i) Difundir los resultados de las investigaciones que se realizan en el Centro, utilizando los medios más adecuados, así como organizando, promoviendo y participando en reuniones de trabajo nacionales e internacionales.
- j) Participar en las demás actividades académicas previstas en la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4º. Para llevar a cabo las funciones establecidas en el artículo 3º del presente reglamento, el CIEco estará integrado de la siguiente manera (véase el Organigrama en Anexo 1):

- a) El Director.
- b) La Comisión Dictaminadora.
- c) El Consejo Interno.
- d) El Secretario Académico.
- e) Los Laboratorios de Investigación.
- f) El Jefe de Posgrado.
- g) El Coordinador de la Licenciatura en Ciencias Ambientales.
- h) Las Unidades de Apoyo Académico.
- i) El Delegado Administrativo.

DEL DIRECTOR

Artículo 5º. El rector, con base en el Artículo 52-E del Estatuto General de la UNAM, designa al director del CIEco. El director es el responsable de que el funcionamiento del Centro sea adecuado siendo sus atribuciones y facultades los siguientes:

- a) Representar al Centro.
- b) Proponer al Coordinador de la Investigación Científica el nombramiento y remoción del Secretario Académico y del Jefe de Posgrado.
- c) Convocar al Consejo Interno y presidirlo con voz y voto.
- d) Previo acuerdo con el Coordinador de la Investigación Científica, presentar al Consejo Técnico de la Investigación Científica los proyectos e iniciativas que emanen del Centro.
- e) Supervisar que en el Centro se de cumplimiento a lo que dispone la legislación universitaria, así como los planes y programas académicos y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes.
- f) Velar por el buen funcionamiento del Centro y conocer el progreso de las actividades del personal académico.
- g) Elaborar los planes y programas de trabajo institucionales y presentarlos a la consideración del Consejo Interno, del Coordinador de la Investigación Científica y del Consejo Técnico de la Investigación Científica.
- h) Promover la realización de programas que fortalezcan sus líneas de investigación.
- i) Elaborar el proyecto de presupuesto del Centro de acuerdo con el Coordinador de la Investigación Científica.
- j) Presentar un informe anual de trabajo que tendrá carácter público.
- k) Asistir a las sesiones de Consejo Universitario con voz y sin voto.
- l) Formar parte del Consejo Técnico de la Investigación Científica como invitado permanente con voz y sin voto.
- m) Designar al Delegado Administrativo y demás personal administrativo de confianza.
- n) Promover ante el Consejo Técnico todos los asuntos y trámites oficiales que sean de la competencia del primero.
- o) Supervisar el ejercicio del presupuesto anual en los términos aprobados por el Consejo Universitario.
- p) Supervisar el funcionamiento administrativo.
- q) Realizar investigación.
- r) Las demás que le confieran la Legislación Universitaria y el Rector.

DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Artículo 6º. Con base en los Artículos 14 y del 82 al 86 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, así como con base en los acuerdos del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud (CAACBQyS) y el Reglamento de Comisiones Dictaminadoras, el CIECO

tiene una Comisión Dictaminadora cuyas funciones son calificar los concursos de oposición y solicitudes de promoción y contratación de investigadores y técnicos académicos, así como dictaminar sobre asuntos académicos que el Director del Centro le turne.

Artículo 7º. De acuerdo con el artículo 83 del Estatuto del Personal Académico, la Comisión Dictaminadora del Centro está formada por seis miembros de la comunidad académica, externos a la dependencia, que se hayan distinguido en su disciplina. Los miembros de la Comisión Dictaminadora deberán ser investigadores titulares y definitivos, de nivel C, así como poseer nivel D del PRIDE, o niveles equivalentes en otras instituciones diferentes a la UNAM, y nivel III del Sistema Nacional de Investigadores. Dos miembros serán designados por el Consejo Académico del Área, otros dos por el Consejo Interno y los dos restantes por el Personal Académico. Los lineamientos para miembros de la Comisión Dictaminadora serán los publicados por el CAACBQyS.

El Presidente de la Comisión Dictaminadora del Centro es el integrante de mayor antigüedad académica en la UNAM. En caso de inasistencia del Presidente a una reunión, éste será sustituido por el que le siga en antigüedad. La Comisión designará de entre sus miembros al que debe fungir como Secretario y podrá sesionar con la asistencia de cuatro de sus miembros; los acuerdos se toman por mayoría.

La integración de la Comisión Dictaminadora se revisará cada dos años para modificarla, cuando así convenga a juicio del Consejo Interno del Centro. En caso de renuncia de alguno de los miembros de la Comisión Dictaminadora, éstos serán sustituidos por la instancia que hizo la designación. Las designaciones deben ser ratificadas por el CAACBQyS.

La Comisión Dictaminadora celebrará reuniones cada dos años junto con el Consejo Interno, con el fin de evaluar el desempeño del personal académico, así como los avances de los planes de desarrollo académico trazados previamente y del siguiente periodo.

DEL CONSEJO INTERNO

Artículo 8º. Con base en los Artículos 54-C, y 54-E del Estatuto General de la UNAM, el Consejo Interno es el órgano de consulta del Director para todas aquellas disposiciones que afectan la vida institucional. El Consejo Interno está integrado por:

- a) El Director del Centro, quien lo presidirá con voz y con voto de calidad.
- b) El Secretario Académico, quien será el secretario del Consejo Interno con voz y sin voto.
- c) El Jefe de Enseñanza con voz y voto.
- d) El Coordinador de la Licenciatura en Ciencias Ambientales con voz y sin voto, siempre y cuando éste sea miembro del Centro.
- e) Un representante de los investigadores con voz y voto.
- f) Un representante de los técnicos académicos con voz y voto.

- g) El Consejero representante del personal académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica con voz y voto.
- h) El representante del personal académico ante el CAACBQyS con voz y voto.

Artículo 9º. Son funciones del Consejo Interno las siguientes:

- a) Conocer y opinar sobre los asuntos que presente el Director.
- b) Presentar al Director iniciativas en materia de planes y proyectos de investigación.
- c) Opinar ante el CTIC sobre los programas anuales de trabajo del personal académico.
- d) Recomendar ante el pleno del CTIC, junto con los dictámenes de la Comisión Dictaminadora, sobre los asuntos definidos en los acuerdos del CTIC de agosto de 2006.
- e) Analizar y evaluar los programas de trabajo y los informes anuales de actividades del personal académico y hacer las recomendaciones pertinentes.
- f) Conocer el proyecto y el ejercicio de presupuesto anual del Centro.
- g) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de la dependencia, así como promover sus reformas y presentarlo ante el CTIC para su aprobación.
- h) Supervisar la calidad académica de los programas de investigación que se desarrollan en el CIEco.
- i) Establecer y revisar los criterios específicos de evaluación para investigadores del Centro y, en su caso, ponerlos a la consideración del CTIC.
- j) Revisar y comentar los informes anuales preliminares de la Dirección.
- k) Conocer y opinar sobre las contrataciones, promociones y definitividades del personal académico, así como de las solicitudes de licencia, período sabático, comisiones y otros.
- l) Analizar y evaluar las propuestas que se presenten para la creación o desaparición de programas de investigación, así como la creación, reestructuración y terminación de unidades de investigación y otros.
- m) Proponer la integración de comités temporales o permanentes para el estudio de asuntos específicos y la elaboración de reglamentos especiales.
- n) Aprobar las remuneraciones adicionales del personal académico, en términos del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios y otros ordenamientos aplicables.
- o) Velar por el cumplimiento de este reglamento y aquellos que deriven de él.
- p) Promover la vida académica institucional mediante seminarios, cursos y otras actividades académicas.
- q) Supervisar las elecciones del representante ante el CTIC, el CAACBQyS, y de los miembros de la Comisión Dictaminadora que son elegidos por el personal académico, así como de los consejeros internos, de acuerdo con la Legislación Universitaria.

- r) A través de sus representantes, informar al personal académico sobre los acuerdos que adopte.
- s) Acordar la política de la celebración de convenios y contratos con otras dependencias e instituciones de investigación, de docencia y patrocinadoras, tanto públicas como privadas.
- t) Opinar sobre la permanencia de los investigadores asociados. El máximo número de contratos de este tipo será de cinco. Al final del tercer año de su contrato para obra determinada se evaluará si su producción primaria es satisfactoria de acuerdo con los criterios generales establecidos en el EPA y los criterios de evaluación específicos para cada categoría acordados por el CTIC.
- u) Opinar sobre los nombramientos de candidatos a premios que se propongan a nombre del Centro.
- v) Asesorarse de expertos dentro o fuera de la dependencia para los asuntos que estime pertinentes.
- w) Aprobar, previa consulta del personal académico, los Reglamentos Complementarios a este Reglamento Interno.
- x) Los demás que establece la Legislación Universitaria.

Artículo 10º. El Consejo Interno celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes y extraordinarias, cuando lo juzgue necesario el Director o un grupo de consejeros que representen cuando menos la mitad más uno del total de sus miembros. Las sesiones ordinarias se convocarán con un mínimo de una semana de anticipación y las extraordinarias podrán citarse con menos antelación. El orden del día para las sesiones ordinarias será provisto a los consejeros tres días antes de la reunión del Consejo, por el Secretario del mismo. Las actas de sesiones del Consejo Interno serán redactadas por el Secretario Académico y se distribuirán a los consejeros con el orden del día de la siguiente sesión para su aprobación o modificación. Una vez aprobadas, el Secretario Académico las hará públicas. El Consejo Interno podrá invitar a participar en sus sesiones a los miembros del personal académico que considere pertinente para discutir asuntos específicos, quienes participarán con voz.

El Consejo Interno quedará instalado en el lugar, fecha y hora señalados cuando al menos la mitad de sus miembros más uno con voto estén presentes. Los acuerdos se tomarán por consenso y, de ser necesario, por mayoría simple de los consejeros presentes, asentándose en tal caso los argumentos a favor y en contra en el acta y el oficio correspondientes.

El Consejo Interno celebrará reuniones anuales con el fin de evaluar el desempeño del personal académico, así como los avances de los planes de desarrollo académico trazados previamente, y definir los planes de desarrollo para el siguiente periodo. Para vigilar el buen desempeño académico de la planta del Centro, como ya se mencionó, este órgano se reunirá con la Comisión Dictaminadora cada dos años.

DEL SECRETARIO ACADÉMICO

Artículo 11º. De acuerdo con el Artículo 54-A del Estatuto General de la UNAM, el Director propone el nombramiento y remoción del Secretario Académico al Coordinador de la Investigación Científica. El Secretario Académico es el principal enlace del Director en la coordinación y ejecución de los asuntos que a éste le correspondan. Deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser Investigador de Tiempo Completo, de preferencia titular y definitivo.
- b) No realizar otras labores administrativas en la Universidad o fuera de ella.
- c) No haber sido sancionado por incurrir en algunas de las causas de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

Artículo 12º. Son funciones del Secretario Académico:

- a) Fungir como el principal enlace académico de la Dirección con el personal académico.
- b) Desempeñarse como Secretario del Consejo Interno, con voz y sin voto.
- c) Fungir como Coordinador y responsable del funcionamiento de las Unidades de Apoyo Académico de acuerdo al artículo 19º de este Reglamento.
- d) Supervisar y coordinar los trámites académico-administrativos del personal académico del Centro, relacionados con organismos de apoyo a la investigación.
- e) Hacer acopio de la información correspondiente a los organismos de apoyo a la investigación, y poner dicha información a la disposición del personal académico.
- f) Promover y coordinar las actividades de intercambio académico del Centro con instituciones nacionales e internacionales.
- g) Colaborar con el Director en la elaboración de los planes y proyectos de desarrollo institucionales.
- h) Ayudar al Director en la elaboración del programa anual de actividades del Centro y del informe anual de las labores del mismo.
- i) Apoyar al Director en la supervisión de las labores académicas de la dependencia.
- j) Fungir como Secretario Técnico de la Subcomisión de Superación Académica del Personal Académico de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA).
- k) Promover acciones de vinculación con la sociedad.
- l) Atender los asuntos de la Dirección en ausencia del Director.
- m) Auxiliar al Director en la coordinación de asuntos académico-administrativos requeridos para el buen desarrollo de las actividades del Centro.

- n) Realizar investigación.
- o) Las demás que le delegue el Director.

DE LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 13°. Los laboratorios de investigación estarán bajo la responsabilidad de un investigador con el apoyo de un técnico académico.

Artículo 14°. Son funciones de los responsables de los laboratorios de investigación:

- a) Realizar investigación.
- b) Publicar los resultados de sus investigaciones científicas en revistas científicas especializadas y otros medios que considere pertinentes.
- c) Promover actividades académicas dentro de sus áreas de interés.
- d) Realizar actividades de divulgación científica.
- e) Realizar actividades de vinculación con los sectores de la sociedad.
- f) Participar en programas de enseñanza y de formación de recursos humanos, tanto de licenciatura como de posgrado.

DEL JEFE DE POSGRADO

Artículo 15°. El Jefe de Enseñanza, nombrado y removido por el Director en acuerdo con el Coordinador de la Investigación Científica, es el responsable de coordinar las actividades del Centro en docencia y formación de recursos humanos de nivel posgrado, apoyar al personal académico para la realización de las mismas y promover programas para facilitar el óptimo desempeño de los estudiantes en las actividades docentes y en la realización de sus tesis. Deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser investigador de tiempo completo, de preferencia titular y definitivo del Centro.
- b) Ser tutor acreditado en alguno de los programas de posgrado en los que participa el Centro.
- c) No realizar otras labores administrativas en la Universidad o fuera de ella.
- d) No haber cometido alguna de las faltas graves que se establecen en la Legislación Universitaria.
- e) Haber realizado labores docentes en la UNAM.

Artículo 16°. Son funciones del Jefe de Enseñanza:

- a) Representar al Director ante los diferentes programas de posgrado en los que participa el Centro.

- b) Coordinar la participación de la dependencia en los diferentes programas de posgrado de la UNAM.
- c) Coordinar la programación y realización de los cursos semestrales y anuales del posgrado que imparte el Centro.
- d) Impulsar y coordinar la actividad docente de posgrado del personal académico del Centro de acuerdo con los convenios establecidos con otras dependencias e instituciones académicas.
- e) Coordinar los procedimientos académico-administrativos que competan a la institución de acuerdo con los diferentes programas de posgrado en los que participa.
- f) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, reglamentos, criterios y procedimientos académicos de los diferentes programas de posgrado en los que participa el Centro.
- g) Difundir al personal académico y a los estudiantes del Centro la información operativa pertinente que es emitida por los diferentes programas de posgrado en los que participa la dependencia.
- h) Colaborar con el Director y el Secretario Académico en la promoción y realización de actividades de intercambio académico.
- i) Facilitar la difusión y gestión de programas de apoyo a la docencia y formación de recursos humanos a nivel posgrado.
- j) Colaborar con el Director en la promoción y ejecución de convenios de docencia y formación de recursos humanos a nivel posgrado con otras instituciones a nivel nacional e internacional.
- k) Realizar investigación.
- l) Las demás, que en relación con docencia y formación de recursos humanos a nivel posgrado, le delegue el Director.

DEL COORDINADOR DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS AMBIENTALES

Artículo 17º. El Coordinador de la Licenciatura en Ciencias Ambientales, nombrado y removido por el Rector a propuesta del Comité Académico de la Licenciatura, es el responsable de coordinar las actividades de la Licenciatura en Ciencias Ambientales (LCA), de apoyar al personal académico para la realización de las actividades relacionadas con la misma y promover programas de apoyo a los estudiantes para facilitar su óptimo desempeño en sus actividades académicas y en la realización de sus tesis y servicios sociales. Los requisitos y funciones del Coordinador de la LCA se describen en el Reglamento de la Licenciatura en Ciencias Ambientales.

DE LAS UNIDADES DE APOYO ACADÉMICO

Artículo 18º. Son estructuras académicas del Centro cuyos servicios están destinados a favorecer la labor académica a nivel institucional. El personal puede tener nombramiento académico o administrativo, en número y del nivel o experiencia profesional congruentes con las funciones a su

cargo. El Coordinador de las Unidades es el Secretario Académico, quien se encargará del funcionamiento de las mismas. Las Unidades de Apoyo Académico son: la Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones, la Unidad de Vinculación, la Unidad de Sistemas de Información Geográfica y Percepción Remonta, la Unidad del Jardín Botánico, la Unidad de Ecotecnologías y la Unidad de Biblioteca, las cuales regularán sus actividades de acuerdo con sus reglamentos específicos. Asimismo, los miembros del personal académico de las Unidades de Apoyo deberán presentar un programa anual de trabajo al inicio del año y un informe final de actividades.

DEL DELEGADO ADMINISTRATIVO

Artículo 19º. El Delegado Administrativo es nombrado por el Director y es el responsable de proporcionar el apoyo administrativo a las labores de investigación, docencia y difusión de la cultura que desempeñan los miembros del personal académico. Las funciones del Delegado Administrativo son:

- a) Auxiliar al Director en la coordinación, supervisión y ejecución de los asuntos administrativos del Centro.
- b) Ayudar al Director a elaborar el anteproyecto de presupuesto de la institución.
- c) Administrar el ejercicio de su presupuesto.
- d) Manejar el fondo fijo asignado a la dependencia.
- e) Administrar los fondos asignados a través de proyectos financiados por organismos de apoyo a la investigación y elaborar los informes financieros correspondientes.
- f) Informar a los responsables de proyectos y funcionarios académicos acerca del estado de sus presupuestos.
- g) Tramitar los nombramientos de alta, baja, promoción, licencia, compensación, viáticos y recibos por remuneraciones del personal del Centro.
- h) Controlar la asistencia del personal administrativo que presta sus servicios al Centro.
- i) Tramitar y controlar las adquisiciones de sus bienes y servicios.
- j) Almacenar y controlar la entrega de bienes, así como de la correspondencia enviada o recibida.
- k) Archivar la documentación generada en la institución.
- l) Supervisar las labores de aseo y de mantenimiento que requiera el Centro.
- m) Elaborar los informes de actividades administrativas.
- n) Ejecutar las instrucciones de la Dirección.
- o) Las demás que le señale la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO V

PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 20º. Son miembros del personal académico los investigadores y técnicos académicos de tiempo completo adscritos al Centro. El personal académico estará sujeto a los derechos y obligaciones que establecen la Ley Orgánica, el Estatuto General y el Estatuto del Personal Académico (EPA) de la UNAM y otros ordenamientos aplicables de la Legislación Universitaria. Las recomendaciones para nuevas contrataciones y otros movimientos del personal académico, se harán en observancia de los artículos correspondientes del EPA y de los lineamientos y criterios específicos de evaluación que para el efecto emita el CTIC. El Consejo Interno actualizará los criterios de Contratación y Permanencia del Personal Académico, en concordancia con los acuerdos que el CTIC emita. De acuerdo al Artículo 104 y 105 del EPA, un académico podrá solicitar un recurso de reconsideración en los casos en los que esté inconforme con su evaluación académica.

Los investigadores y los técnicos académicos deberán de presentar anualmente un plan de trabajo y un informe de labores que serán evaluados por el Consejo Interno.

CAPÍTULO VI

SUBCOMISIÓN DE SUPERACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DEL SUBCOMITÉ DE BECAS

Artículo 21º. El Centro podrá apoyar las solicitudes de los miembros del personal académico para recibir becas en los ámbitos nacional e internacional. Para tal efecto, contará con una Subcomisión de Superación Académica del Personal Académico de la DGAPA, el cual fungirá también como el subcomité de becas del Centro. Este último, estará conformado por el Director, además de dos académicos designados por éste y tres académicos designados por el Consejo Interno. Todos ellos deberán ser investigadores titulares y con nivel C o D dentro del PRIDE. El Secretario Técnico de la subcomisión será el Secretario Académico.

CAPÍTULO VII

ESTUDIANTES Y PROGRAMA DOCENTE

Artículo 22º. Son estudiantes adscritos al CIECO aquellas personas registradas en la Jefatura de Posgrado y en la Coordinación de la Licenciatura en Ciencias Ambientales, así como tesistas de otras instituciones bajo la responsabilidad de un académico del Centro. Son estudiantes adscritos con beca las personas que reciben ayuda económica de la UNAM u otro organismo por postulación de personal académico de la dependencia. Los derechos y obligaciones de los estudiantes se rigen por los lineamientos y normas establecidas en la Legislación Universitaria, así como el Reglamento de Estudiantes del Centro.

Artículo 23º. El Personal Académico del Centro participará activamente en programas docentes, de nivel licenciatura y de posgrado, de la UNAM y de otras instituciones académicas con las que se realicen convenios de colaboración. El CIECO es la principal entidad responsable del programa de la Licenciatura en Ciencias Ambientales y es, asimismo, una entidad participante en tres proyectos académicos de posgrado en la UNAM: Posgrado en Ciencias Biológicas, Doctorado en Ciencias Biomédicas y Posgrado en Ciencias de la Tierra.

CAPÍTULO VIII

REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 24º. Representante del personal académico ante el CTIC. Con base en los artículos 51-A, 52-A, 52-B y 52-C del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, así como el artículo 3º del Reglamento Interno del Consejo Técnico de la Investigación Científica, el Representante del Centro ante el CTIC será elegido por el Personal Académico mediante votación libre, directa, secreta y por mayoría. En la elección tendrán derecho a votar todos los miembros del personal académico que tengan cuando menos dos años de antigüedad en el Centro. El Consejero Representante durará en el cargo 3 años y no podrá ser electo para el período inmediato posterior. Para ser representante ante el CTIC se requiere:

- a) Ser investigador definitivo del Centro.
- b) Haber cumplido con sus programas de trabajo.
- c) No ocupar ni percibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo de carácter académico-administrativo o administrativo en la UNAM al momento de ser electo, ni durante su desempeño del cargo.
- d) No pertenecer a alguna Comisión Dictaminadora de Centros o Institutos del área durante el desempeño de su encargo.
- e) No haber sido sancionado por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

El representante del Centro ante el CTIC tiene las siguientes funciones:

- a) En concordancia con el Artículo 51-A del Estatuto General, representar con voz y sin voto al personal académico de la dependencia ante el CTIC.
- b) Informar al personal académico de los acuerdos tomados por el CTIC, particularmente en aquellos asuntos que directamente les atañen.
- c) Los demás que le confiera la Legislación Universitaria.

Artículo 25º. Representante del personal académico ante el Consejo Académico de Área. Con base en el artículo 12 del Título Transitorio de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico

de Bachillerato, Sección Primera, el representante del personal académico ante el CAACBQyS será elegido cada cuatro años por el personal académico del Centro mediante voto universal, libre y secreto. Por cada investigador consejero propietario se elegirá un suplente que deberá cubrir los mismos requisitos. El suplente asiste a las sesiones de Consejo Académico y de sus comisiones solamente cuando falte el propietario. Para ser consejero académico del Centro se requiere:

- a) Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en sus labores de docencia, de investigación y de difusión en el área.
- b) Poseer un grado superior al de Bachiller en el área.
- c) Ser investigador titular, definitivo, con un mínimo de tres años de antigüedad en el Centro y más de seis años en la Universidad, en el área.
- d) No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo.
- e) No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

De acuerdo con el Capítulo IV de las atribuciones de los Consejeros, del Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área, el representante del Centro ante el CAACBQyS tiene las siguientes funciones:

- a) Asistir con voz y voto a las sesiones del consejo;
- b) Formar parte de las comisiones permanentes o especiales, cuando sean designados para ello;
- c) Las demás que les confiera la Legislación Universitaria.

Artículo 26º. Representante del personal académico ante el Consejo Interno del Centro. Con base en el artículo 54-D del Estatuto General de la UNAM, el Centro tendrá un consejero interno representante de los investigadores y otro representante de los técnicos académicos, los cuales serán elegidos mediante votación mayoritaria, libre, directa y secreta siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 28 de este Reglamento, con base en los acuerdos del CTIC de agosto de 2006. Para ser consejero interno representante del personal académico se requiere:

- a) Ser investigador o técnico académico titulares y definitivos preferentemente nivel B o C, así como poseer nivel de PRIDE C o D de tiempo completo de la dependencia.
- b) Haber cumplido con sus programas de trabajo.
- c) Tener por lo menos tres años de antigüedad en el Centro.
- d) No haber sido sancionado por incurrir en alguna de las causas de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.
- e) No ocupar ni percibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo de carácter académico-administrativo o administrativo en la UNAM al momento de la elección y durante el desempeño del cargo.

- f) No contar con licencia o periodo sabático durante el desempeño del cargo.

Los representantes del personal académico en el Consejo Interno del Centro tienen las siguientes funciones:

- a) Representar al personal académico en el Consejo Interno.
- b) Informar al personal académico de los acuerdos tomados por el Consejo Interno.
- c) Formar parte de las comisiones que el Consejo Interno les asigne.
- d) Las demás que les confiera la Legislación Universitaria.

Artículo 27º. Para tener derecho a voto en la elección de consejeros representantes en el Consejo Interno se requiere ser miembro del personal académico de tiempo completo del Centro y tener una antigüedad mínima de un año en la dependencia computable al día de la elección.

Los consejeros representantes durarán en su cargo dos años y no podrán ser reelectos para el período inmediato. En caso de renuncia o de ausencia por más de dos meses de alguno de los representantes se procederá a la elección de un nuevo representante, siguiendo el procedimiento escrito en el Artículo 28 de este Reglamento.

CAPÍTULO IX ELECCIONES

Artículo 28º. La elección del representante del personal académico ante el CTIC se efectuará de acuerdo con el Artículo 3º de Reglamento Interno de este último.

La elección del Consejero Académico del Área de las Ciencias Biológicas y de la Salud se efectúa según el Reglamento para la elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato: Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos (Artículo 38 transitorios del Estatuto General de la UNAM).

La elección del Consejero Representante del personal académico ante el Consejo Interno se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

- a) El Director emitirá la convocatoria cuando menos ocho días hábiles antes de la fecha en que deban efectuarse las elecciones, la cual deberá incluir:
 - 1. Los requisitos que deben reunir los elegibles.
 - 2. Una lista numerada y en orden alfabético de los investigadores y técnicos académicos definitivos que reúnan tales requisitos, así como una lista de los electores.
 - 3. El día, las horas hábiles y el lugar en que se efectuará la votación.
 - 4. Los nombres de las personas designadas para integrar la Comisión de Vigilancia y la Comisión de Escrutadores.

- b) El Consejo Interno nombrará a la Comisión de Vigilancia que se encargará de instalar las urnas, de identificar y registrar a los votantes y a tres escrutadores, quienes harán el recuento de votos. Las urnas permanecerán en su sitio de acuerdo a lo estipulado en la convocatoria.
- c) La votación se iniciará en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, hecho que se hará constar en el acta, así como la revisión y sellado de la urna que utilice la Comisión de Vigilancia.
- d) En caso de empate se realizará una segunda elección dentro de los cinco días hábiles siguientes, donde únicamente se incluirán los nombres de los investigadores y/o técnicos académicos que hayan empatado en los primeros lugares respectivos, siguiendo el procedimiento descrito anteriormente.
- e) La Comisión de Vigilancia entregará al Director el acta de referencia, una vez concluido el proceso; el cual hará la declaratoria formal del resultado de la elección y, en su caso, resolverá situaciones no previstas en el presente Reglamento.
- f) El procedimiento para la elección de los consejeros internos deberá concluirse a más tardar en treinta días, a partir de la emisión de la convocatoria.

CAPÍTULO X

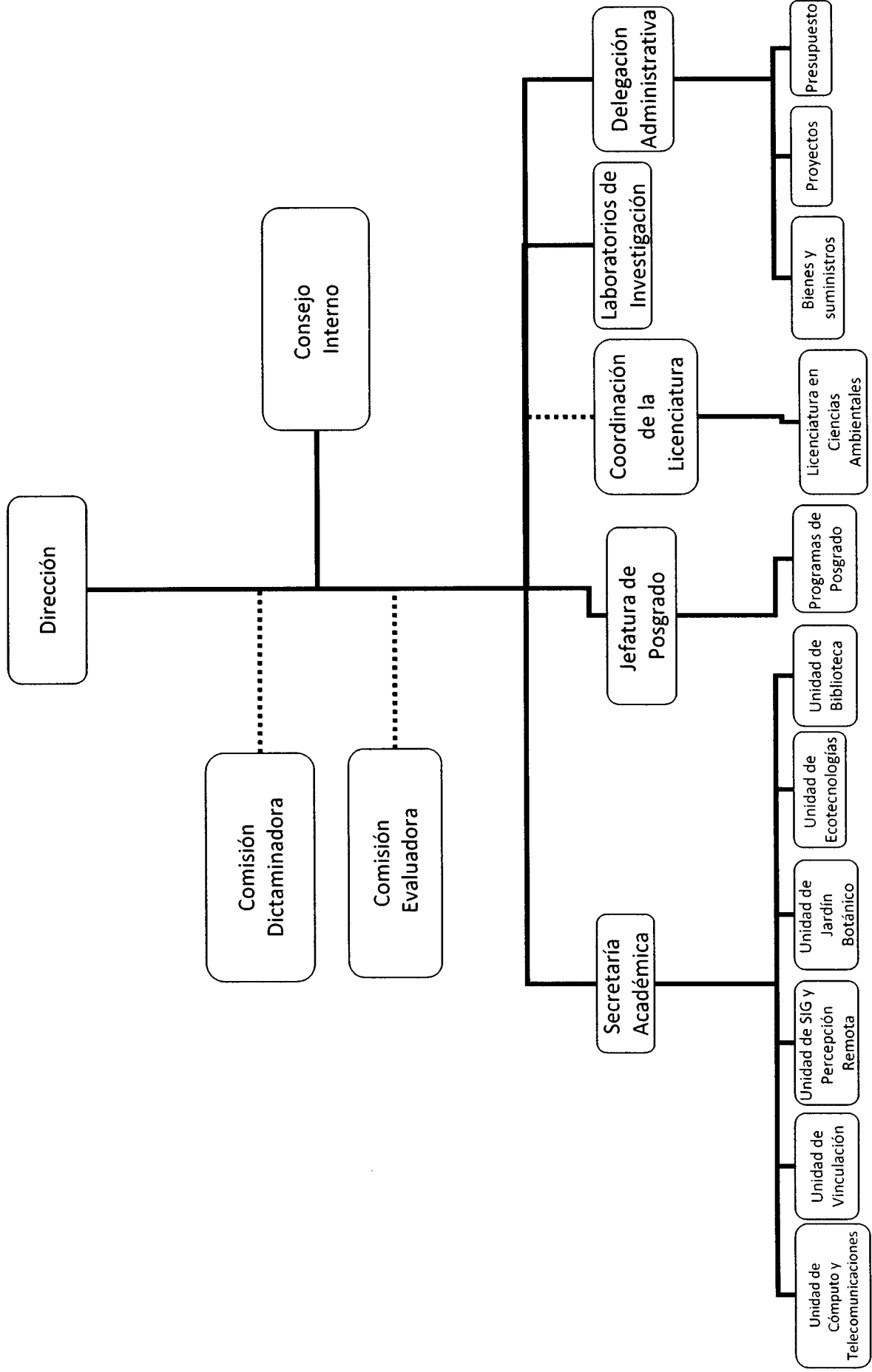
REGLAMENTOS ESPECIALES

Artículo 29º. El Centro contará con reglamentos que norman aspectos particulares de su vida académica. Estos reglamentos son:

- a) El Reglamento de la Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones.
- b) El Reglamento de la Unidad de Vinculación.
- c) El Reglamento de la Unidad de Sistemas de Información Geográfica y Percepción Remota.
- d) El Reglamento de la Unidad del Jardín Botánico.
- e) El Reglamento de la Unidad de Ecotecnologías.
- f) El Reglamento de la Unidad de Biblioteca.
- g) El Reglamento de Estudiantes.
- h) El Reglamento de la Licenciatura en Ciencias Ambientales.
- i) El Reglamento de Estancias Académicas en otras universidades e instituciones de Investigación.
- j) El Reglamento de Convenios Académicos.
- k) El Reglamento de Asignación Presupuestal.
- l) Los demás que se requieran para tener un buen funcionamiento. En estos reglamentos se deberán especificar las funciones de los Coordinadores y demás miembros de las diferentes unidades.

Las propuestas de reglamentos específicos y sus modificaciones deberán dirigirse al Director, quien se encargará de proponerlas para su discusión y aprobación en el Consejo Interno.

Organigrama CIEco



CAPÍTULO XI

REFORMAS A ESTE REGLAMENTO Y CASOS IMPREVISTOS

Artículo 30º. Este Reglamento podrá reformarse cuando así lo soliciten el Director o cinco miembros del Consejo Interno. La solicitud, dirigida al Consejo Interno, deberá hacerse por escrito, detallando los cambios sugeridos y fundamentando la conveniencia de efectuarlos. La aprobación de estos cambios será hecha en su oportunidad por el Consejo Técnico de la Investigación Científica (Artículo 54-E, inciso VII del Estatuto General de la UNAM).

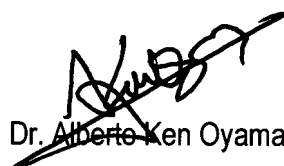
CAPÍTULO XII

TRANSITORIO

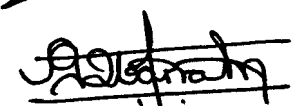
UNICO. Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de que el Consejo Técnico de la Investigación Científica notifique su aprobación.

Aprobado por el Consejo Interno del Centro de Investigaciones en Ecosistemas, en su sesión ordinaria del 5 de mayo de 2010 (Acta No. 07/10).

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO INTERNO


Dr. Alberto Ken Oyama Nakagawa


Dr. Miguel Martínez Ramos


Dr. Guillermo Ibarra Manríquez


Dra. Patricia Balvanera Levy


Dr. Felipe García Oliva


Ing. Heberto Ferreira Medina


Dr. Alejandro Casas Fernández


Dr. Francisco J. Espinosa García